

CPNNA/DEC. 1 (XXII-19)

“CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”

(Aprobada en la Segunda Sesión Plenaria de Jefes de Delegación, celebrada el 31 de octubre de 2019)

EL XXII CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO, LA NIÑA Y ADOLESCENTES,

ATENTOS:

A la conmemoración, en noviembre de 2019, de los 30 años de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas;

TENIENDO PRESENTE:

Que la Convención sobre los Derechos del Niño junto con la Convención Americana sobre Derechos Humanos son para aquellos Estados Miembros del Sistema Interamericano que son Estados Parte de dichos convenios, instrumentos principales del corpus iuris en materia de infancia en la región.;

RECORDANDO:

La Resolución AG/RES. 1951 (XXXIII-O/03) Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Niñez en las Américas, que reafirma “...la importancia fundamental que tiene para el futuro del hemisferio la promoción y protección de los derechos humanos de la niñez.”, e insta a “los Estados Miembros a que consideren, según el caso, la ratificación o adhesión a los tratados internacionales o regionales que protegen los derechos humanos de la niñez, así como a que desarrollen, cuando corresponda, leyes, políticas y prácticas nacionales para dar efectividad a sus obligaciones jurídicas internacionales y se guíen por los estándares internacionales en la adopción de medidas nacionales en la materia.” ;

La Resolución AG/RES. 2941 (XLIX-O/19) Promoción y Protección de Derechos Humanos, en la que se resuelve “Acoger con beneplácito el 30 aniversario de la adopción de la Convención sobre los Derechos de la Niñez e instar a los Estados Miembros a renovar su compromiso de garantizar, proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes; generar las condiciones para que estos puedan exigir su cumplimiento; y, reforzar las acciones para combatir la violencia contra niños, niñas y adolescentes en todas sus formas.”;

Las demás resoluciones de la Asamblea General de la OEA en materia de Derechos Humanos y en materia de Derechos Humanos específicos para la niñez y adolescencia;

Los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; a la participación de los niños en los conflictos armados; y, a un procedimiento de comunicaciones;

La Resolución CPNNA/RES. 1 (XXI-14) del XXI Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes “Niñez y adolescencia: construyendo ambientes de paz”, en la que se invita a los Estados Miembros a renovar sus esfuerzos con la promoción y protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo con los compromisos nacionales y las obligaciones internacionales asumidas por los Estados parte al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO:

Que, la adopción de la Convención Sobre los Derechos del Niño implicó, para los Estados que la han firmado y ratificado, un cambio de paradigma, representando un piso mínimo de derechos que deben ser garantizados, al servir como base para la evolución progresiva del reconocimiento y protección de los mismos, y el asumir su compromiso por generar las condiciones necesarias que permitan a todas las niñas, niños y adolescentes, sin discriminación alguna, acceso al ejercicio y disfrute efectivo de sus derechos;

Que, bajo estas premisas los Estados del Sistema Interamericano, han venido realizando importantes transformaciones, normativas, institucionales y programáticas, incorporando nuevas visiones sobre la niñez y la adolescencia como sujetos titulares de derechos y no objetos de protección;

RECONOCIENDO:

Que, a pesar de los avances realizados por los Estados en estos 30 años transcurridos desde la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, existen aún en la Región factores que limitan el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, agravados por los últimos movimientos migratorios, colocando a algunos grupos poblacionales en especiales condiciones de vulnerabilidad,

y por tanto, la distancia que nos separa aún del pleno goce de los derechos constituye un gran reto para los Estados, la sociedad y la familia en la región,

DECLARA:

1. Reafirmar su compromiso indeclinable con el ejercicio y la protección de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el marco de los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, para aquellos Estados que la han suscrito y ratificado, y en sus marcos normativos internos.
2. Invitar a los Estados Miembros del Sistema Interamericano, que han suscrito y ratificado la Convención Sobre los Derechos del Niño, a profundizar en la implementación de la misma y a todos los Estados a expresar su compromiso antes señalado mediante la firma de la presente Declaración.